



República Dominicana
"Año del Fomento a la Vivienda"



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO A CUNICULTORES LOCALES ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

DE UNA PARTE, el FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA), con RNC. 401-028-131, organismo del Estado adscrito a la Presidencia de la República, investido de personalidad jurídica por la Ley No. 367 del 30 de agosto de 1972, con su domicilio social establecido en la Av. Independencia No. 601, Edif. del Banco Agrícola, 2da. Planta, Santo Domingo, Distrito Nacional; representada legalmente por su Director General, el LIC. JOSÉ CASIMIRO RAMOS CALDERÓN, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 048-0045224-7, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará EL FEDA; DE OTRA PARTE, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), RNC No. 401-50561-4, entidad gubernamental organizada de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de Abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Avenida Max Henríquez Ureña No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, legalmente representada por su titular Director Ejecutivo el LIC. RENE ARTURO JAQUEZ GIL, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 6697 y del Decreto No. 468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominara el INABIE;

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que se ha constituido en una política de Estado la promoción de la producción agropecuaria en los grupos organizados en asociaciones y cooperativas como una forma de inclusión de sectores de bajos ingresos, en la actividad económica, como u una alternativa para elevar su nivel de vida de manera sostenible.

CONSIDERANDO: Que el FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA), viene jugando un papel preponderante en la ejecución de esa política, expresada en los proyectos productivos de las visitas sorpresas del presidente de la República Dominicana Lic. Danilo Medina Sánchez.

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación y por el Decreto No. 468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012) con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar, servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de arte,

becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, dentro de sus programas de servicios nutricionales de los Niños, Niñas y Adolescentes, que asisten a los diferentes Centros Educativos públicos del Sistema Educativo dominicano, desarrolla el Programa de equilibrio nutricional, con el fin de aportar a los estudiantes una alimentación equilibrada y con altos niveles proteínicos para el desempeño y desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO: Que el **FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA)**, es un organismo y dependencia de la presidencia de la República, amparado en la Ley No. 367, de fecha 30 de Agosto del año 1972, para la ejecución de acciones y políticas con el fin de promover el desarrollo rural sostenible, con énfasis en la mejora de la calidad de vida de las familias rurales de todo el país, contribuir a reducir la pobreza rural y mejorar la capacidad competitiva de la agropecuaria nacional, mediante la transferencia y difusión de innovaciones tecnológicas a pequeños y medianos productores.

CONSIDERANDO: Que el **FEDA** promueve el desarrollo y comercialización de los productos obtenidos por las asociaciones cunícolas que han sido financiadas a través del programa Visita Sorpresa promovido por el presidente **Lic. Danilo Medina Sánchez** vía Fondo Especial Para El Desarrollo Agropecuario.

CONSIDERANDO: Que la **FEDERACION DOMINICANA DE CRIADORES Y PROCESADORES DE CONEJOS (FEDOCPROCO)**, es una institución sin fines de Lucro, incorporada mediante Resolución No. 013-2016 de fecha 19 de Septiembre del año 2016, regida mediante la Ley No. 122-05 de fecha 8 de Abril del año 2015, es un grupo de asociaciones de criadores de conejo para consumo masivo.

CONSIDERANDO: Que la **FEDERACION DOMINICANA DE CRIADORES Y PROCESADORES DE CONEJOS (FEDOCPROCO)**, reúne todas las Asociaciones productoras y criadoras de Conejos, con el fin de generar un ente que sirva de soporte para el desarrollo sostenible de sus miembros, con el propósito de general ambiente y espacio favorable a la actividad que desarrolla en el área de producción de la Carne de Conejo.

POR LO TANTO: Y en el entendido de que el presente preámbulo, forma parte integral del presente convenio, ambas instituciones.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- ALCANCE Y OBJETO DEL CONVENIO:

Se incorpora la carne de conejo como ingrediente al menú del almuerzo de la tanda escolar extendida, tomando en cuenta su alto valor nutricional y el gran aporte que esto representa para la sostenibilidad de la producción cunícola, especialmente de los grupos organizados en asociaciones y cooperativas.

ARTICULO SEGUNDO.- En una primera fase y para zonas específicas se orientará a los suplidores del **INABIE** a la adquisición de manera inmediata de nueve mil (9,000) libras mensuales (2,500 libras semanales) de carne de conejo a través de la **FEDERACION** la que a su vez la acopiaran por pedidos a sus asociados.

Se contempla el incremento paulatino de la cantidad de carne a medida que se incorporen mas granjas en producción, se prevé que en un periodo de seis (6) meses este monto

ascenderá a ciento cuarenta y cuatro mil (144,000) raciones, lo que equivale a dieciocho mil (18,000) libras mensuales.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS QUE ENTRE LAS PARTES SE GENERE DE ESTE CONVENIO.

Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

El FEDA, dará asistencia y apoyo logístico a FEDOCPROCO para que la misma gestione, garantice y obtenga todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieran ser necesarias para la comercialización. Además de velar por la puntualidad de la entrega del producto a los suplidores del almuerzo escolar, respetando las normas técnicas que garantice la calidad de la carne.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO. El plazo de duración del presente convenio, estará sujeto a los resultados emitido por el plan piloto puesto en ejecución por las partes.

ARTICULO QUINTO: Para los fines y consecuencia legales del presente acuerdo, LAS PARTES hacen elección de domicilio en los indicados precedentemente.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana a los Veinticuatro (24) Dias del Mes De Octubre del año Dos Mil Diciseis (2016).

FIRMADO:



ING. JOSÉ CASIMIRO RAMOS C.
Director Ejecutivo FEDA

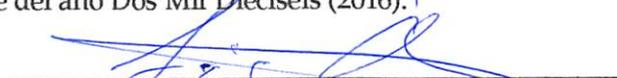


Stamp: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DIRECCION EJECUTIVA, INABIE, MINISTERIO DE EDUCACION

LIC. RENE ARTURO JAQUEZ GIL
Director General INABIE

ANTONIO DE LEON DIAZ

YO, _____
Notario Público de los números del Distrito Nacional, con matrícula No. 2312 CERTIFICO Y DOY FE; que por ante mi comparecieron los señores: LIC. JOSÉ CASIMIRO RAMOS CALDERÓN actuando en representación del FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FEDA), el LIC. RENE ARTURO JAQUEZ GIL actuando en representación del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) de generales antes descritas, quienes firmaron el presente acto en mi presencia, manifestándome bajo la fe del juramento, que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida; pública y privada, y por lo cual debe dársele entera fe y crédito. En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito nacional, Capital de la Republica Dominicana a los Veinticuatro (24) dias del mes de Octubre del año Dos Mil Diciseis (2016).¹



Abogado Notario-Público
Matricula No. 2312